

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Sandra Bernal López Doña Dolores Veragua Caro Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio (Se incorpora a la sesión a las 21:12 horas) Doña Eva María González Flores D. José María Velarde Muñoz D. Juan Fernández Ruiz</p> <p align="center">NO ASISTE (Sin Justificar su ausencia)</p> <p align="center">Don Juan Antonio Ruiz - Galán Oliva</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL</p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las 20:35 horas del veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	---

Índice

Nº	Nombre
1	Ratificación de la urgencia de la sesión.
2	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de derecho público del Excmo Ayuntamiento de La Campana.
3	Dar cuenta del Decreto número 63/2018, de 27 de febrero, dictado por la Alcaldía Presidencia relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana ejercicio 2017.
4	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación, si procede, del Proyecto de Ejecución de Obras de Mejora del Camino de la Mejía y solicitud de subvención para la mejora de Caminos Rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
5	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación, si procede, de expediente de modificación de créditos núm. 05/2018, en la modalidad de Crédito Extraordinario núm.2/2018.-
6	Proposición de la Alcaldía-Presidencia, relativa a aprobación, si procede, de expediente de

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Antes de iniciar debate acerca del primer punto incluido en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y comunica a los presentes la celebración de un minuto de silencio por el fallecimiento de D^a. María Gracia Rabanal Alcalá, Concejala del Grupo Municipal Andalucista.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria informando a los Sres. Concejales asistentes sobre la necesidad de convocar la presente sesión plenaria con el fin de presentar la solicitud de subvención para la mejora del Camino de la Mejía, previa aprobación del Proyecto de Obra.

Igualmente, expone la necesidad de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de Derecho Público; así como de las modificaciones presupuestarias relativas a las inversiones a financiar con cargo al anticipo reintegrable y a la adjudicación de la ejecución de la remodelación del Parque Antonio Machado de La Campana.

Interviniendo los representantes de los Grupos Municipales, tomó la palabra el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien, tras dedicar unas palabras a la Concejala recientemente fallecida, señaló que hasta el mediodía de ese mismo día no han podido conocer en su grupo municipal los puntos del Orden del Día. No obstante, manifiesta que comparte la urgencia para aprobar el Proyecto de Obra de mejora del Camino de la Mejía; no así con el resto de puntos incluidos, los cuales pueden ser objeto de debate en el próximo pleno ordinario. Anuncia, sin embargo, el voto favorable de los miembros de su grupo municipal de cara a la ratificación de la urgencia de la sesión.

Tras ello, toma la palabra el Sr. Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, quien igualmente recuerda a D^a. María Gracia Rabanal Alcalá y su labor como vecina de La Campana y como Concejala. Tras ello, señala que no ha tenido tiempo suficiente para estudiar el Proyecto de Obra de mejora del Camino de la Mejía; además, considera innecesario incluir el resto de puntos en la sesión con carácter urgente. Anuncia, no obstante, su voto favorable a la ratificación de la urgencia.

Interviene seguidamente D. Francisco Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien recuerda a su compañera de grupo M^a Gracia y expone su intención de no entrar en polémicas innecesarias durante la presente sesión plenaria, por respeto a la que fuera Concejala del Ayuntamiento de La Campana.

Toma la palabra nuevamente D. José María Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, quien coincide con el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en la conveniencia de no generar polémica durante la sesión plenaria presente.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los dos miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 21:12 horas, durante el debate del Punto Segundo del Orden del Día, se incorpora a la sesión Dª Isabel María López Asencio, antes del inicio de la votación.)

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Teniendo presente que la normativa de aplicación a la tramitación por parte de las Entidades Locales de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público se encuentra recogida en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y que ambos textos legales parecen legislar pensando únicamente en la administración tributaria estatal o, a lo sumo, en grandes municipios en los que las deudas a fraccionar o aplazar suelen ser de gran cuantía y los expedientes a tramitar de extrema complejidad. Además, la terminología empleada por la normativa citada es excesivamente ambigua, tanto en lo que a la definición de los órganos competentes se refiere como en la concreción de las circunstancias y requisitos a tener en cuenta en las diferentes fases de tramitación.

Considerando que se hace imprescindible establecer para el Ayuntamiento de La Campana un organigrama organizativo y procedimental así como definir claramente qué documentos deben aportarse en cada caso, cómo han de interpretarse los mismos, en qué casos deben ser admitidos y en cuáles rechazados, cómo debe estudiarse la concurrencia de requisitos tan importantes al efecto como la necesidad económica o insolvencia sobrevenida o previsible, cuándo una situación de insolvencia es coyuntural y cuándo pasa a ser estructural, entre otros aspectos, cuestiones todas ellas que no quedan suficientemente aclaradas en la legislación referida.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Teniendo conocimiento del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 20 de febrero de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del reseñado Ayuntamiento.

Atendiendo a la conveniencia de proceder a la aprobación de dicha Ordenanza Fiscal a fin de unificar en un único texto normativo todas las disposiciones que puedan resultar de aplicación a esta Entidad Local, dada la dispersión normativa reguladora de esta materia derivada del elevado número de Órdenes Ministeriales dictadas para el Estado en relación a aspectos relativos a dispensas o exenciones de garantías, forma de prestarlas ..., con las dudas existentes acerca de su aplicación o no, aún de forma supletoria, a las Entidades Locales, y su invocación por parte de los contribuyentes.

Visto el proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de La Campana, que obra en el presente expediente administrativo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de La Campana en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESION DE APLAZAMIENTOS Y
FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DEMAS DE DERECHO PÚBLICO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**SECCIÓN PRIMERA.
Normas Generales**

Artículo 1.- Carácter fiscal

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e) del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Artículo 2.- Deudas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento.

1. Salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Excmo. Ayuntamiento de La Campana siempre que se encuentren en periodo voluntario de pago.

2. No resultan aplazables las siguientes deudas:

- Las multas de tráfico hasta que no haya recaído resolución sancionadora firme.
- Las demás deudas correspondientes a misma figura impositiva cuyo importe principal sea inferior a 300,00 €.
- Las fianzas y garantías que se exijan en virtud de ordenanza fiscal.

Las deudas enumeradas en el apartado a) y c) no podrán ser aplazadas ni fraccionadas en ningún caso.

Para el cómputo del importe referido en la letra b), se estará al total de cada liquidación en un único documento cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite.

3. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento de las deudas enumeradas en la letra b) del apartado 2 de este artículo, siempre que su importe principal sea igual o superior a 100,00 € y quede suficientemente acreditada la existencia de una situación económica de especial precariedad económica. A estos efectos se valorarán, entre otros factores, los informes emitidos al respecto y con carácter expreso por los Servicios Sociales, la concurrencia de situaciones de exclusión social, desempleo y otras de análoga o similar naturaleza. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los interesados autorizan al Ayuntamiento de La Campana con su firma de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento a recabar cuantos informes y antecedentes consten en los servicios de atención social.

Artículo 3.- Competencias en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público a que se refieren los artículos de esta Ordenanza será competencia de la Tesorería Municipal que impulsará de oficio el mismo en todos sus trámites practicando cuantos requerimientos, informes y actuaciones resulten precisas, y elevará la propuesta correspondiente al órgano de resolución.

2. Corresponderá al Alcalde-Presidente la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, todo ello sin perjuicio de la delegación de competencias que pudiere realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

SECCIÓN SEGUNDA. Normas de Procedimiento

Artículo 4.- Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Las solicitudes para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito en modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, por el obligado al pago de la deuda o su representante, y se dirigirán al órgano competente para la resolución del expediente, debiendo ser en cualquier caso antes de que haya finalizado el periodo de pago en voluntaria.

2. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento contendrán necesariamente los datos

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



enumerados por el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

3. A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar los documentos a que se refiere el artículo 46.3 del reglamento citado en el párrafo anterior. Asimismo, será obligatoria la aportación de la siguiente documentación:

3.1 Para acreditar la situación de necesidad económica:

- En personas físicas: Declaración responsable en la que explique sucintamente los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento solicita. Dicha declaración responsable debe ir acompañada de la siguiente documentación:
- Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto (sueldos, pensiones, ayudas, etc.) En particular, en caso de nóminas o pensiones, se aportarán las correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la solicitud. En caso de subsidios por desempleo deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión de la misma u otro documento en el que quede acreditado el tiempo por el que se reconoce la prestación Si el obligado al pago se encuentra en situación de desempleo y no percibe subsidios ni ayudas deberá aportar justificación de la situación de desempleo y certificación al efecto expedida por el órgano competente de no percepción de cantidad alguna en concepto de subsidio o ayuda. Asimismo, podrán aportarse cuantos otros documentos sustente la pretensión del solicitante.
- Si como causa de la situación de iliquidez o dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberán aportarse documentos que justifiquen las mismas. Así, a título enunciativo, para justificar cuotas de préstamos a pagar, transferencias a realizar en virtud de resoluciones judiciales o administrativas, embargos de cuentas corrientes, etc., será necesario aportar copias de las resoluciones judiciales o administrativas, certificaciones o informes de entidades bancarias, así como cualesquiera otros que sustenten la pretensión del solicitante.
- Copia de la declaración de la renta del obligado al pago correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la no presentación de la declaración.
- En caso de empresarios o profesionales independientes que estén obligados por ley a la llevanza de contabilidad, el balance y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.
- En personas jurídicas, además de la declaración responsable aludida en la letra a) anterior, se aportará:
- Especificación de los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional en el último ejercicio.
- Copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior.
- Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoría, si existe.
- Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



3.2. Para justificar la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución con que garantizar la deuda deberá aportarse original o copia de la negativa manifestada por el banco o entidad financiera o de crédito y caución. En este sentido se considerará que no ha sido posible obtener aval cuando existan al menos dos negativas por parte de dos entidades diferentes.

3.3. Cuando la garantía ofrecida consista en hipoteca inmobiliaria sobre terrenos u otros bienes inmuebles deberá aportarse:

- Certificación registral en la que consten las cargas que recaen sobre el bien.
- Informe actualizado del valor del bien expedido por empresa de tasación independiente. Para considerar que el informe está actualizado será preciso que la fecha del mismo no sea anterior en más de seis meses a la de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

3.4. Cuando la garantía aportada consista en fianza personal y solidaria deberán aportarse certificaciones emitidas por el órgano de recaudación ejecutiva que acrediten que en los dos últimos años no se ha seguido contra ninguno de los fiadores proceso ejecutivo alguno.

3.5. Cuando se solicite la dispensa total o parcial de la garantía, a que se refiere el artículo 7.4 de esta Ordenanza:

- Original o copia de la negativa manifestada por el banco o entidad financiera o de crédito y caución a la solicitud de obtención de aval. En este sentido se considerará que no ha sido posible obtener aval cuando existan al menos dos negativas por parte de dos entidades diferentes.
- Plan de viabilidad económica acompañado de la documentación con trascendencia económico-financiera y justificación de la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
- Relación de bienes ofrecidos como garantía con su informe actualizado de valoración. Para considerar que el informe está actualizado será preciso que la fecha del mismo no sea anterior en más de seis meses a la de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

3.6. En todas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento:

- Orden de domiciliación bancaria indicando el número de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo en cuenta, conforme al modelo normalizado ofrecido por el Ayuntamiento.
- Teléfono de contacto.

4. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario de pago impedirá el inicio de la vía ejecutiva. Para ello, recibida la solicitud en la Tesorería se procederá a la inmediata suspensión de la acción de cobro dejando debida constancia de ello en el expediente.

Artículo 5.- Subsanación.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados tanto en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en las disposiciones de esta Ordenanza, por el órgano tramitador se procederá a requerir al solicitante la subsanación que proceda en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de notificación del requerimiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se entiende que los días son hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y festivos.

2. Si el requerimiento no es atendido en plazo se tendrá por desistida la solicitud y se procederá al archivo del expediente sin más trámite. A tal efecto, por la Tesorería se expedirá la oportuna diligencia y se pondrá en conocimiento del interesado el archivo de las actuaciones con indicación de que el procedimiento para el cobro de la deuda continúa en todos sus trámites, para lo cual se procederá al levantamiento de la suspensión efectuada con motivo de la solicitud.

3. Si el requerimiento es atendido pero por la Tesorería no se entienden subsanadas las deficiencias, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, con el posterior levantamiento de la suspensión y la continuación de la acción de cobro.

Artículo 6.- Inadmisión de solicitudes.

Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los supuestos enumerados por el artículo 47 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Garantías admisibles y supuestos de exención y dispensa.

1. Salvo en los casos excepcionales previstos en este artículo, todos los aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias y de derecho público deberán quedar garantizados mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

2. Solamente en aquellos casos en los que se acredite debidamente conforme a lo dispuesto en este Reglamento que no ha sido posible la obtención del aval o certificado de caución, el órgano encargado de resolver las solicitudes podrá aceptar algunas de las siguientes garantías:

- Depósito de efectivo. Se constituirá en metálico mediante cheque bancario conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. Las cantidades depositadas no devengarán interés alguno.
- Hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana. Dicha hipoteca deberá recaer sobre bienes libres de cargas propios o de un tercero siempre que conste notarialmente el consentimiento de éste. Corresponde al obligado al pago la anotación registral de la hipoteca y la asunción de los gastos derivados de la misma.
- Fianza personal y solidaria de dos fiadores de reconocida solvencia. Deberá prestarse en documento público por dos contribuyentes de reconocida solvencia contra los cuales no se haya seguido en los dos últimos años procedimiento de apremio alguno.

3. No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 3.000,00 €.

4. Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y acredite

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



documentalmente no haber podido obtener aval o certificado de seguro de caución y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, el órgano competente para resolver podrá dispensarlo total o parcialmente de la obligación de constituir las garantías a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.

En estos casos, podrá admitirse como garantía hipoteca sobre bienes inmuebles con cargas, siempre y cuando el valor neto deducidas las cargas supere el 200% de la suma de los importes de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25% de ambas cantidades.

5. Cuando resulte obligatoria la prestación de garantía por no proceder su exención ni obtenerse por el solicitante la dispensa, aquélla no fuera aportada en los plazos establecidos por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá conforme al artículo 48.7 del citado Real Decreto.

Artículo 8.- Condiciones generales de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

1. Solamente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Campana. A tal efecto, la Tesorería realizará las comprobaciones oportunas. Si de las comprobaciones realizadas resultara la existencia de deudas pendientes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días proceda a su abono con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la denegación de la solicitud presentada.

2. Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:

- Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €: 3 meses.
- Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: 6 meses.
- Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: 12 meses.
- Deudas cuyo importe sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: 24 meses.
- Deudas con importe superior a 12.000,00 €: 36 meses.

3. Los interesados indicarán en su solicitud el número de plazos solicitados así como la fecha de comienzo del fraccionamiento o fecha del pago en el aplazamiento. Los vencimientos deberán tener fecha 20 del mes correspondiente. Siempre que sea posible, la resolución respetará los plazos solicitados por el obligado al pago; no obstante, cuando de la tramitación del expediente se derive el incumpliendo del número de plazos o el plazo necesario para la tramitación y notificación del acuerdo así lo exija, la Resolución dictada por el órgano competente podrá alterar el calendario propuesto, siendo el establecido por el Ayuntamiento vinculante para el interesado.

4. El pago de las cuotas resultantes de la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados se harán efectivas mediante domiciliación bancaria para lo cual la Tesorería del Ayuntamiento de La Campana generará los ficheros que conforme a la norma unificada bancaria resulten preceptivos y los remitirá a la entidad colaboradora en la recaudación para su gestión de cobro en las fechas de pago establecidas por la resolución del expediente.

5. Se denegarán las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que tengan la consideración de inaplazables.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Artículo 9.- Estudio de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. En la tramitación del expediente, la Tesorería evaluará la suficiencia e idoneidad de las garantías aportadas así como la situación de iliquidez temporal e insolvencia alegada por el solicitante, elevando propuesta de resolución al órgano que corresponda.

2. El órgano competente para resolver lo es también para aceptar o rechazar las garantías propuestas por el solicitante, si bien deberá motivar su decisión tanto si resulta contraria a la pretensión del interesado como si se aparta del informe que al respecto se emita por la Tesorería en el curso de la tramitación del expediente.

3. La Tesorería analizará la documentación justificativa de la necesidad económica y, en su caso, de la viabilidad para cumplir las obligaciones derivadas de la posible concesión del aplazamiento o fraccionamiento y elevará propuesta de resolución al órgano que corresponda.

Solamente podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento a aquellas deudas que no puedan hacerse líquidas a su vencimiento por existir situación de iliquidez. A estos efectos deberá distinguirse entre iliquidez o insolvencia temporal e insolvencia estructural o permanente.

Se considerará iliquidez o insolvencia temporal aquella que, puntual y transitoriamente, impida al obligado hacer frente de forma regular en el tiempo al cumplimiento de sus obligaciones por la existencia de algún desfase aislado en su tesorería, sobrevenida de gastos inesperados, o cualquier otra circunstancia de similar naturaleza que suponga una cesación temporal de pagos e impida el cumplimiento de la obligación en el momento del vencimiento de la deuda pero no en un periodo posterior. En estos casos se analizará, por una parte, la existencia de las circunstancias que originan el desfase y, por otra, el carácter temporal de la situación, entendiéndose por tal aquél que no se extienda por un periodo de tiempo incierto.

Se considerará iliquidez estructural o permanente aquella que tenga carácter generalizado e impida al deudor hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones en un periodo de tiempo prudente. En estos casos el expediente analizará y justificará los motivos por los que se considera que la insolvencia es generalizada mediante análisis de la documentación económica.

4. En el curso de la tramitación del expediente, por parte de la Tesorería podrán solicitarse al interesado cuanta nueva documentación económica resulte precisa para el estudio de la situación de iliquidez, la cual deberá ser aportada dentro del plazo que al efecto se le conceda, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento podrá procederse a la denegación de la solicitud presentada.

Artículo 10.- Resolución.

1. Corresponde la resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento a los órganos indicados por el apartado 2 del artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Salvo en supuestos excepcionales en los que la tramitación del expediente revista gran complejidad o precise abundante documentación, resulte necesaria la emisión de informes de otros órganos municipales o existan requerimientos de documentación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 9 de esta Ordenanza, la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento deberá recaer en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha en que tenga entrada en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud. En los demás casos se estará a los plazos máximos establecidos para la resolución de los procedimientos tributarios por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En todos los demás aspectos concernientes a la resolución se estará a lo dispuesto por el

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



artículo 52 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Notificaciones.

Con carácter preferente las notificaciones y comunicaciones que deriven de la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento se realizarán en forma electrónica, salvo que expresamente se indique lo contrario por el solicitante en el momento de la solicitud o en otro posterior y no sea una de las entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Devengo de intereses de demora y actuaciones en caso de impago.

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas devengará intereses en los casos, formas e importes a que se refiere el artículo 53 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En el caso de que concedido un aplazamiento o fraccionamiento se produjere impago al vencimiento de la cuota se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. A los efectos de dicho artículo se considerará impago cualquier devolución del fichero de domiciliación por causa imputable al obligado al pago.

**SECCIÓN TERCERA
Procedimientos especiales**

Artículo 13.- Procedimiento excepcional.

Cuando el aplazamiento o fraccionamiento se solicite respecto de deudas de derecho público de muy elevada cuantía derivadas de convenios urbanísticos, ventas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo u otros similares, de forma que resulte inviable su pago en el número máximo de plazos establecidos por el artículo 8.2 de esta Ordenanza, podrá ampliarse lo imprescindible el número de plazos así como variarse la periodicidad de los pagos, que podrá establecerse con carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

Se entenderá que la deuda de Derecho Público es de elevada cuantía cuando su importe individualmente considerado resulte en todo caso superior a 18.000,00 euros.

No podrán acogerse a lo dispuesto en este artículo los obligados al pago de deudas cuando se encuentren en situación concursal.

Artículo 14.- Procedimiento simplificado para deudas de escasa cuantía.

Cuando las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento correspondan a personas físicas y se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a 3.000,00 € los solicitantes podrán simplificar la documentación a aportar mediante la entrega de:

- Declaración responsable en la que explique sucintamente los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento solicita.
- Copia de la declaración de la renta del obligado al pago correspondiente al periodo impositivo anterior al de la solicitud, o al del año precedente a este último si aún no ha

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



finalizado el plazo de presentación correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza de forma directa o indirecta.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita.>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estimo procedente.>>

Interviene D. Salvador Marcos Nieto, quien considera positivo contar con una Ordenanza que regule los aplazamientos y fraccionamientos de deudas. Señala que desde su Grupo Municipal habían considerado la posibilidad de presentar alguna enmienda; no obstante, se ha tomado la decisión comprobar el funcionamiento de la presente Ordenanza. Anuncia, en definitiva, el voto favorable de los miembros de su Grupo Municipal.

Toma seguidamente la palabra D. José María Velarde Muñoz, que anuncia el voto favorable de los miembros de su Grupo, así como su conformidad con el texto de la Ordenanza propuesta.

Tras la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, hace uso de su turno de palabra el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Albalá Martínez, que explica algunos detalles de la Ordenanza, la cual va a permitir a los ciudadanos pagar sus deudas en varios plazos en función de la cuantía de la misma.

Interviene el Sr. Marcos Nieto, que reitera la necesidad de valorar por el tiempo el funcionamiento de la Ordenanza.

Por su parte, el Sr. Velarde Muñoz repasa los distintos tramos de fraccionamiento de deudas y concluye que estas medidas pueden resultar beneficiosas para los vecinos.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



En votación ordinaria del punto segundo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 63/2018, DE 27 DE FEBRERO, DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA EJERCICIO 2017.-

Cediéndose la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario General, éste pone en conocimiento de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debe darse cuenta a este órgano colegiado del Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la liquidación de cada presupuesto en la primera sesión que se celebre. Al respecto, por el Sr. Secretario se procedió a dar cuenta del Decreto N° 63/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

<<DECRETO N° 63/2018

Asunto: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA 2017.

RESULTANDO que por parte de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017 la cual arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	4.347.962,58	4.159.613,85		188.348,73
B. Otras operaciones no financieras	958.979,50	1.279.988,79		-321.009,29
1.Total Operaciones no financieras (A+B)	5.306.942,08	5.439.602,64		-132.660,56
C. Activos financieros	3.600,00	3.600,00		0,00
D. Pasivos financieros	0,00	480.507,55		-480.507,55
2.Total Operaciones financieras (C+D)	3.600,00	484.107,55		-480.507,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.310.542,08	5.923.710,19		-613.168,11

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06	
Observaciones	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		Página	

AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.			477.312,43	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			417.274,23	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			83.182,85	
Total Ajustes			811.403,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				198.235,70

ATENDIENDO a que, igualmente, se ha cuantificado el Remanente de Tesorería, el cual queda como sigue:

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2017**

COMPONENTES	IMPORTE	
	AÑO 2017	AÑO 2016
1. Fondos líquidos	1.625.462,84	2.194.473,11
2. Derechos pendientes de cobro	1.028.079,87	1.090.819,80
+ del Presupuesto corriente	471.516,03	249.554,78
+ del Presupuestos cerrados	529.188,52	834.965,80
+ de Operaciones no presupuestarias	27.375,32	6.299,22
3. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-318.886,74	- 11.940,15
4. Obligaciones pendientes de pago	2.517.364,41	563.094,41
+ del Presupuesto corriente	230.582,14	187.793,36
+ del Presupuestos cerrados	217.156,92	219.403,95
+ de Operaciones no presupuestarias	2.069.625,35	155.897,10
5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	149.908,38	150.276,73
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3-4+5)	-32.800,06	2.860.535,08
II. Saldos de dudoso cobro	354.675,50	600.551,77
III. Exceso de financiación afectada	1.053.325,76	1.387.444,27
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-1.440.801,32	872.539,04
V. Saldos de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a final de periodo	-45.826,17	1.006,30

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



VI. Saldo de acreedores por devolución de ingreso al final de periodo	-3.468,13		4.719,04
VII. Remanente de tesorería para gastos generales Ajustado (IV - V - VI)	-1.490.095,62		866.813,70

CONSIDERANDO que el cierre y la liquidación del Presupuesto 2017 ha sido confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 2013.

VISTO que el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 90.1 del R.D. antes reseñados establecen que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

ATENDIENDO a lo dispuesto en informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de febrero de 2018 en sentido favorable a la aprobación de la reseñada liquidación presupuestaria así como en informe igualmente emitido por la Intervención Municipal analizando los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Campana 2017 cuyo resultado es:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	4.347.962,58	4.159.613,85		188.348,73
B. Otras operaciones no financieras	958.979,50	1.279.988,79		-321.009,29
1.Total Operaciones no financieras (A+B)	5.306.942,08	5.439.602,64		-132.660,56
C. Activos financieros	3.600,00	3.600,00		0,00
D. Pasivos financieros	0,00	480.507,55		-480.507,55
2.Total Operaciones financieras (C+D)	3.600,00	484.107,55		-480.507,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.310.542,08	5.923.710,19		-613.168,11
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de			477.312,43	

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06	
Observaciones	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		Página	

tesorería para gastos generales.				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			417.274,23	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			83.182,85	
Total Ajustes			811.403,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				198.235,70

REMANENTE DE TESORERÍA PRESUPUESTO 2017

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2017

COMPONENTES	IMPORTES		
	AÑO 2017	AÑO 2016	
1. Fondos líquidos		1.625.462,84	2.194.473,11
2. Derechos pendientes de cobro		1.028.079,87	1.090.819,80
+ del Presupuesto corriente	471.516,03		249.554,78
+ del Presupuestos cerrados	529.188,52		834.965,80
+ de Operaciones no presupuestarias	27.375,32		6.299,22
3. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		-318.886,74	- 11.940,15
4. Obligaciones pendientes de pago		2.517.364,41	563.094,41
+ del Presupuesto corriente	230.582,14		187.793,36
+ del Presupuestos cerrados	217.156,92		219.403,95
+ de Operaciones no presupuestarias	2.069.625,35		155.897,10
5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		149.908,38	150.276,73
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3-4+5)		-32.800,06	2.860.535,08
II. Saldos de dudoso cobro		354.675,50	600.551,77
III. Exceso de financiación afectada		1.053.325,76	1.387.444,27
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.440.801,32	872.539,04
V. Saldos de obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto a final de periodo		-45.826,17	1.006,30
VI. Saldo de acreedores por		-3.468,13	4.719,04

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



devolución de ingreso al final de periodo			
VII. Remanente de tesorería para gastos generales Ajustado (IV - V - VI)	-1.490.095,62		866.813,70

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde, en La Campana a fecha de firma electrónica, ante mí el Secretario Accidental que doy fe.>>

No interviniendo ninguno de los representantes de los Grupos Municipales, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del Decreto N° 63/2018, de 27 de febrero de 2018 dictado por la Alcaldía Presidencia, relativo a aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2017.

CUARTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA MEJÍA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando que con fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicó en el BOJA la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, anteriormente referida.

Teniendo presente que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



Andalucía, finalizando dicho plazo el próximo 2 de abril de 2018.

Visto el “Proyecto de Ejecución de Obras de Mejora del Camino de la Mejía”, redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De la Chica Carreño, con fecha 22 de marzo de 2018, y considerando lo dispuesto en informe de supervisión del antedicho proyecto, emitido en sentido favorable con fecha de 22 de marzo de 2018. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como informes técnicos de igual fecha sobre titularidad de los terrenos sobre los que se proponen dichas actuaciones y sobre disponibilidad técnica y urbanística.

Atendiendo a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la financiación del precitado proyecto aún no está prevista en el Presupuesto General 2017 del Ayuntamiento de La Campana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el “Proyecto de Ejecución de Obras de Mejora del Camino de la Mejía”, redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De la Chica Carreño.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo de del precitado proyecto de obra, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de la precitada obra del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de la misma al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la subvención dirigida a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para la realización del “Proyecto de Ejecución de Obras de Mejora del Camino de la Mejía”.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos a adoptar.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23	
Observaciones		Página	18/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==			

Ayuntamiento, a la A.L.P.E. municipal, así como a los servicios económicos municipales.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Toma la palabra D. Salvador Marcos Nieto, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien señala que, aunque este punto es el verdaderamente urgente en la presente sesión plenaria, el plazo para aprobar el Proyecto y presentar la solicitud comenzó en el mes de enero. No obstante, manifiesta su conformidad con la actuación a realizar.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Sr. Velarde Muñoz, el cual aprecia la urgencia del presente punto del Orden del Día. Sin embargo, apunta que han tenido que ver el Proyecto de forma precipitada, lo que ha impedido un estudio más exhaustivo del mismo. Destaca también que desde Izquierda Unida siempre han estado comprometidos con la mejora de los caminos rurales.

Interviene ahora D. Francisco Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien expone que, aunque había tres meses para presentar el Proyecto, las complejidades del mismo han provocado que no haya podido estar finalizado hasta el mismo día de la presente sesión plenaria.

El Sr. Marcos Nieto anuncia el voto favorable de los miembros de su Grupo Municipal en lo que atañe a la aprobación del Proyecto y a la solicitud de la subvención de mejora de caminos rurales.

Finalmente, D. José María Velarde Muñoz manifiesta su deseo de que la Junta de Andalucía conceda la subvención solicitada por el Ayuntamiento de La Campana.

En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MOFICIACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 05/2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDIANARIO NUM. 2/2018.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23	
Observaciones		Página	19/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==			

<<D. MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACION

EXPONE

VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2017, ha aprobado las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO que la Base 1 establece 6 líneas de actuación en la modalidad de anticipo reintegrable, sin costes de intereses, siendo la Línea 2 la relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, a amortizar en un plazo máximo de 110 mensualidades.

ATENDIENDO a que el Ayuntamiento de La Campana, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 21 de septiembre de 2017, solicitó a la Excm. Diputación Provincial un anticipo reintegrable, con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para la financiación de inversiones (línea 2) por importe de 300.000,00 €, a devolver en 110 mensualidades.

VISTO que mediante Resolución nº 5787/2017 de la Diputación Provincial de Sevilla se concedió al Ayuntamiento de La Campana anticipo reintegrable por importe de 300.000,00 €, dentro de la Línea 2 prevista en las Bases reguladoras, que fue ingresado en las cuentas del Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2017.

Considerando la distribución económica realizada por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, el Sr. De La Chica Carreño, de las inversiones a realizar con cargo al citado anticipo y que se concretan en:

- Terminación salón de actos Casa de la cultura Fase II: 258.988,04 €
- Ejecución de Osario en Cementerio municipal: 6.500,00 €
- Instalación de césped artificial en pistas deportivas municipal en Calle Molino de Viento: 16.511,96 €
- Instalación de mobiliario en pistas deportivas municipal en Calle Molino de Viento: 18.000,00 €

ATENDIENDO a que en el Estado de Gasto del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2018 no existen las aplicaciones presupuestarias adecuadas para hacer frente a dichos gastos y dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



VISTO el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 21 de marzo de 2018, sobre la modificación presupuestaria n.º 05/2018, en la modalidad de crédito extraordinario nº 2/2018, financiado con la operación de crédito concedida por la Diputación de Sevilla, mediante anticipo reintegrable, en sentido favorable. Así como el informe emitido con la misma fecha sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestarias, con resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno de la Corporación a la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 05/2018 con la modalidad de crédito extraordinario nº 2/2018 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1522	632.02	Terminación salón Casa de la Cultura	258.988,04 €
164	622.00	Ejecución de Osario en Cementerio Municipal	6.500,00 €
342	622.01	Instalación de césped artificial en pistas deportivas municipal en Calle Molino de Viento	16.511,96 €
342	625.01	Instalación de mobiliario en pistas deportivas municipal en Calle Molino de Viento	18.000,00 €
TOTAL GASTOS			300.000,00 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante la operación de crédito concedida por la Diputación de Sevilla, mediante anticipo reintegrable, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
	911.00	Anticipo Reintegrable Diputación	300.000,00 €
TOTAL FINANCIADO			300.000,00 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información publica trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Toma la palabra el Sr. Marcos Nieto, haciendo un repaso del desglose de los proyectos a financiar con cargo al anticipo reintegrable; igualmente destaca los beneficios que aporta dicha medida adoptada cada año por la Diputación de Sevilla para los municipios de la Provincia.

Interviene D. José María Velarde Muñoz y señala que la Diputación de Sevilla no regala esa cantidad de dinero, el cual, además de tener que ser objeto de devolución, por no tratarse de una subvención, procede de los bolsillos de los vecinos. Igualmente afirma que el Salón de Actos de la Casa de la Cultura no es prioritario, considerando excesiva la inversión que se pretende realizar en esa actuación, teniendo en cuenta que se ha incluido una actuación similar en el Plan de Fomento del Empleo Agrario. Anuncia, empero, el voto favorable de los miembros de su Grupo Municipal.

Hace uso de su turno de palabra el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Albalá Martínez, el cual explica que la actuación prevista en el Plan de Fomento del Empleo Agrario sobre el Salón de Actos de la Casa de la Cultura es insuficiente, resultando conveniente continuar con las reformas necesarias. Destaca, asimismo, que el Salón de Actos de la Casa de la Cultura va a experimentar una transformación muy importante y beneficiosa. Tras ello, explica las diferentes inversiones a financiar con cargo al anticipo reintegrable.

Toma la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Sr. Velarde Muñoz, aclarando que, aunque coincide con que al Salón de Actos de la Casa de la Cultura le hacía falta una reforma, considera excesiva la magnitud económica de la actuación a realizar.

En votación ordinaria del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEXTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 06/2018, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM.3/2018.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



<<PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA AL PLENO

ATENDIENDO a que la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2017 ha arrojado un Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales de -1.440.801,32 €, lo que implica que las inversiones que se preveían financiar con cargo al mismo no lo podrán hacer, como es la obra consistente en la "Remodelación del Parque Antonio Machado", considerada como "financieramente sostenible" en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vigentes por la habilitación realizada por la Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2017.

CONSIDERANDO además que la citada obra se encuentra en fase A (autorización), en proceso para su adjudicación, existiendo a fecha presente propuesta de la Mesa de Contratación por importe de 211.791,86 €.

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 21 de marzo de 2018, sobre la modificación presupuestaria nº 6/2018, en la modalidad de crédito extraordinario nº 3/2018, en sentido desfavorable.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente proposición de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2018, en la modalidad de crédito extraordinario nº 3/2018 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
171.619.04	Remodelación del Parque Antonio Machado	211.791,76 €
	TOTAL	211.791,76 €

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu201w==		



La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria Ingreso	Concepto	Importe
920.226.04	Jurídicos y Contenciosos	211.791,76 €
	TOTAL	211.791,76 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Toma la palabra D. Salvador Marcos Nieto. El Portavoz del Grupo Municipal Socialista entiende que el Parque necesita una remodelación. No obstante, una vez consultado el Proyecto, manifiesta su decepción con el hecho de que la mayor parte de la inversión sea para juegos, pues considera que el Parque necesita principalmente un arreglo de la plaza, que comprenda más obra civil. Por todo lo anterior, anuncia el voto en contra de los miembros de su Grupo Municipal.

Interviene a continuación D. José María Velarde Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, quien destaca las numerosas modificaciones presupuestarias que ha sufrido el vigente Presupuesto. Señala su desacuerdo con la baja de créditos en la partida de jurídicos y contenciosos. Igualmente, considera inadecuada la inversión a realizar por la magnitud que ésta presenta en cuanto su cuantía.

Turno de palabra para D. Francisco Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, quien apunta que la intención del Equipo de Gobierno era afrontar la financiación de la Remodelación del Parque Antonio Machado con el remanente de tesorería. Considera que la actuación propuesta es fruto de las demandas de los usuarios del Parque. Explica posteriormente las deficiencias que actualmente presenta el Parque y que van a ser objeto de remodelación. Aclara que la intención del Equipo de Gobierno no es romper con lo anterior y hacer un Parque nuevo, sino mejorar sensiblemente el existente. Concluye haciendo un llamamiento a la ciudadanía para combatir el vandalismo contra el mobiliario urbano.

Toma la palabra el Sr. Marcos Nieto, quien coincide con el Sr. Albalá Martínez en la necesidad de denunciar el vandalismo. Entiende que es necesaria la instalación

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==		



de nuevos juegos, pero considera excesivo que el 80% del presupuesto de la obra vaya destinado exclusivamente a juegos, ya que resultaría de mayor utilidad una reforma más importante de la Plaza.

Interviene el Sr. Velarde Muñoz, mostrando su conformidad en la necesidad de colocar el nuevo suelo de caucho y en la necesidad de renovar los juegos existentes; sin embargo, considera excesiva la inversión a realizar. Señala que los vecinos demandan un arreglo del Centro de Ocio Juvenil, que también debe ser objeto de remodelación.

En votación ordinaria del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de seis votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, cinco votos en contra de los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría simple de los miembros de la Corporación Municipal asistentes.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veintidós horas y cuarenta y nueve minutos del día arriba indicado, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Campana, a fecha de firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2018 23:31:06	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/03/2018 11:22:23	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/KnkisrdI6ZTeV47dzu20lw==			